

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1348/2017 700-CVV-RE-07

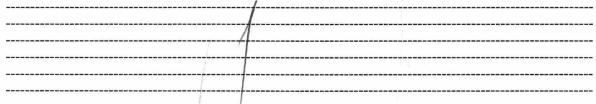
DS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al ble ubicado en Mar Mediterráneo, número 136 (ciento treinta y seis), Edificio 4 p), Departamento 1 (uno), colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, en esta d, de conformidad con los siguientes:
R E S U L T A N D O S
facha dissista da maya da das mil dissisista as amitió la ordea da visita da
rifecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de rificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente VEADF/OV/DUYUS/1348/2017, misma que fue ejecutada el día dieciocho del smo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
fecha primero de junio de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de te Instituto, escrito signado por el C. Interesta de mediante el al formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de rificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha seis de junio de signal materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha seis de junio de signal diecisiete, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su rácter de propietario del inmueble objeto del presente procedimiento de verificación, ñalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas con treinta nutos del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la mparecencia del C. Interesta de la cual se hizo constar la en su carácter de autorizado en presente procedimiento, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por mulados alegatos de manera verbal y escrita mediante ocurso de fecha veinticuatro octubre de dos mil dieciséis
a vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia suelve en términos de los siguientes
ERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto erificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en va el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los
n Kr





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1348/2017 700-CVV-RE-07

Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.







EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1348/2017 700-CVV-RE-07

1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS
/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:  CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA PRESENTE Y CORROBORADO POR LA NOMENCLATURA OFICIAL  DE LA CALLE Y POR EL VISITADO SE HACE CONSTAR: SE TRATA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PLANTA BAJA
DE UN EDIFICIO CONSTITUIDO DE CUATRO NIVELES , CON FACHADA COLOR ROJO Y BLANCO, AL INTERIOR DEL INMUEBLE DE MÉRITO SE OBSERVA SALA, COMEDOR, TRES RECAMARAS, UN BAÑO, COCINA Y UNA
SOTEGUELA, EN DICHAS ÁREAS SE OBSERVAN CON MUEBLES, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS PERSONALES DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE. EN CUANTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISTA DE VERIFICACIÓN SE HACE
CONSTAR :1 EL USO OBSERVADO EN EL INMUEBLE AL MOMENTO DE LA PRESENTE ES HABITACIONAL. 2 LAS MEDICIONES DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) LA DEL INMUEBLE VISITADO ES DE 63 METROS CUADRADOS, B) LA SUPERFICIE UTILIZA ES DE 63 METROS CUADRADOS, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 56 METROS
CUADRADOS, D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 2.7 METROS LINEALES Y E) EL ÁREA LIBRE ES DE 7 METROS CUADRADOS. NO SE EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y NO SE EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO - AMBIENTAL CONFORME AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO
FEDERAL.

Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar que el uso observado al momento de la visita de verificación es "HABITACIONAL", en ese sentido se determina que el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación no se trata de una obra en construcción; sin embargo, toda vez que del acta de visita de verificación no se advierte si el inmueble visitado es o no de reciente construcción, aunado a que de las constancias no se advierte ningún documento y/o elemento del cual se desprendan datos relativos a la fecha de su construcción, consecuentemente, se desconoce la fecha en que se llevó a cabo la ejecución de la construcción del inmueble visitado, por lo que no se tiene la certeza que se encuentre obligado al cumplimiento del Programa Delegacional y/o





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1348/2017 700-CVV-RE-07

señala la zonif	arrollo Urbano para la Delegación <b>Miguel Hidalgo</b> , en específico, de lo que icación actual y aplicable al inmueble visitado; consecuentemente esta cuentra impedida para calificar el punto en estudio
Verificación, co inmueble visitad d) altura del ini en el punto ant	r lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de onsistente en: "2 La medición de las siguientes superficies: a) Del do, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, mueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado erior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida punto en estudio
buena fe, a efe hecho respecto elementos exist de tiempo (resp personal espec no violentar alg los artículos 6,	r lo argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de ecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los entes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias ecto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el falizado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de uno de los elementos de validez de la presente resolución en términos de fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, a Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
presente asunt objeto y alcanc ambiental confo Distrito Federa	objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del po, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del e, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbanorme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del del control." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera ente:
р	articulo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental ara la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se retendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:
 I.	De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
11	De uso no habitadional de más de cinco mil metros de construcción;
	INVEA DF



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1348/2017 700-CVV-RE-07

III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construc	<i>III.</i>	De usos mixtos de	e cinco mil o más n	netros cuadrados de	construcción
---	-------------	-------------------	---------------------	---------------------	--------------

- IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- V. Crematorios
- VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.------

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal -----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1348/2017 700-CVV-RE-07

"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo			
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y			
Por lo que es de resolverse y se:			
R E S U E L V E			
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.			
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa			
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa			
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus			





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1348/2017 700-CVV-RE-07

efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto. para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación -----Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F. -----



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1348/2017 700-CVV-RE-07

Federal, donde recibirá asesoría sobre los	Acceso a la Información Pública del Distrito derechos que tutela la Ley de Protección de al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: df.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la pro	esente resolución al C.  mueble objeto del presente procedimiento y/o
presente procedimiento en el domicilio ubica treinta y seis), Edificio 4 (cuatro), Departa Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, lo anterior d inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley	autorizadas en los autos que integran el ado en Mar Mediterráneo, número 136 (ciento mento 1 (uno), colonia Popotla, Delegación de conformidad con los artículos 78 fracción I de Procedimiento Administrativo del Distrito eglamento de Verificación Administrativa del
autos del procedimiento número INVEADF/ estado, archívese como asunto total y de	determinación administrativa que obre en los OV/DUYUS/1348/2017 y una vez que cause efinitivamente concluido, en términos de lo oresente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	
	onzález Islas, Director de Calificación "A" del strito Federal. Conste.
LFS /YPM	

